

ACUERDO NUMERO 001

23 de enero de 1996

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 181 DE 1995,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 181 de 1995 ordena incorporar a los municipios las actuales Juntas Municipales de Deportes.
- Que en la constitución se reconoce dentro de los derechos Sociales, la Práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física y aprovechamiento del tiempo libre.
- Que es obligación de esta corporación, aprobar el Ente Deportivo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN Y NOMBRE. Crear el establecimiento público del orden municipal que se denomine INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, que en adelante para todos los efectos su sigla será INDEPORTES.

ARTICULO SEGUNDO: PERSONERÍA JURÍDICA. El establecimiento público creado mediante el presente Acuerdo se constituye como persona jurídica de derecho público del orden municipal, dotado además de autonomía administrativa y presupuestal independiente.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. El Instituto de Deportes tiene su domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos para todos los efectos jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO. El objeto de INDEPORTES es; planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar la práctica del Deporte, la Educación Física, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra-escolar en el Municipio, así como garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS Y PATRIMONIO. El patrimonio está constituido por:

a. La partida que se asigne de los ingresos propios del municipio en cumplimiento de la ley 19 de 1991 (Fondo Municipal de Deportes).

b. El 70% de la asignación para el municipio de las participaciones para los sectores sociales en los ingresos corrientes de la nación (5% Ley 60 de 1993 para el Deporte, Cultura y recreación).

Parágrafo 1o. El 30% restante se asignará a las actividades Culturales.

Parágrafo 2o. El 5% que asigna la Ley 60 se distribuirá en partes iguales, esto es: 2.5% para el deporte y 2.5% para la cultura.

c. Los recursos obtenidos por la Ley 181 de 1995 (IVA Turístico).

d. El impuesto del 10% de los espectáculos públicos (Ley 30 de 1971).

e. Los recursos del Instituto Colombiano del Deporte asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y la políticas de Gobierno Nacional.

f. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera o reciba en desarrollo de su vida administrativa.

g. El producto o rendimiento de sus bienes.

h. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que denominados al deporte le sean entregados para su administración.

i. Cualquier partida presupuestal adicional que se designe a los presupuestos Nacionales Departamentales o Municipales.

j. Los demás que se decreten a su favor.

PARAGRAFO. La Junta Municipal de Deportes deberá entregar todos los bienes muebles e inmuebles al Instituto Municipal de Deportes para su buen funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: DE LA ESTRUCTURA. Indeportes tendrá la siguiente estructura funcional

a. Una junta directiva

b. Un Director Ejecutivo, quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA. La junta directiva de INDEPORTES está integrado por cinco (5) miembros a saber:

a. Un representante del Alcalde.

b. Un representante del sector Educativo.

c. Un representante de los Clubes Deportivos.

d. Un representante de las Organizaciones Campesinas Veredales.

e. Un representante del Ente Deportivo Departamental

ARTICULO OCTAVO: PERIODO. El periodo de los miembros de la Junta Directiva, será el mismo que ordena la Constitución para los Alcaldes, pero sus cargos podrá ser removidos de acuerdo a las causales que establezcan los estatutos y las normas legales.

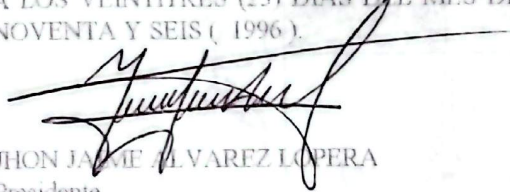
ARTICULO NOVENO : DEL DIRECTOR. El Director Ejecutivo de INDEPORTES será el representante legal y lo designará la Junta de terna presentada por el Alcalde, será funcionario de libre nombramiento y remoción.
El perfil para acceder al cargo, se establecerá en los estatutos.

ARTICULO DÉCIMO : ESTATUTOS. Los estatutos que regule a INDEPORTES, los elaborará la junta directiva en termino de treinta días , contados a partir de la fecha de su instalación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Mientras se conforma la Junta, se elaborarán los estatutos y se nombrará el Director Ejecutivo, que seguirá rigiendo conforme a la Ley 49 de 1983.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS
A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS (1996).



JHON JAIMÉ ALVAREZ LOPERA
Presidente

ADRIANA PATRICIA GAVIRLA MONSALVE
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA
COMISION TERCERA EL DÍA VEINTE (20) Y EN PLENARIA EL VEINTITRES
(23) DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

ADRIANA PATRICIA GAVIRLA MONSALVE
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 26 de enero de 19 96
EL ACUERDO No. 001 fué recibido en ésta fecha.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.
EL ALCALDE _____
EL SECRETARIO _____

CERTIFICO
Que el acuerdo No. 001 que antecede fué
publicado hoy 28 de enero de 19 96
día de concurso público.
SECRETARIO